



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2992-HCD-2005.-

VISTO:

Que es competencia de éste Cuerpo Deliberativo, como lo indica la Carta Orgánica Municipal en su art. 25° inc. b) con respecto al ordenamiento y regulación del tránsito en todo el Ejido Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es adecuado ordenar y sintetizar la Ordenanza N° 150/68 y sus modificatorias, con relación a la carga y descarga de mercaderías varias en el centro de la ciudad;

Que corresponde que este Concejo Deliberante atienda mediante este Instrumento Legal de aplicación en la Ciudad de San Luis esta problemática, debido al crecimiento demográfico, comercial y automotriz;

Que con la Cámara de Comercio, transportistas de bebidas gaseosas, lácteos, aguas envasadas, cervezas, transportadoras de encomiendas, fletes en general, se llegó al consenso necesario juntamente con el Poder Ejecutivo Municipal representado por el Director de Transporte Municipal y el Sr. Juez de Faltas, de fijar horarios de acuerdo a la necesidad de los tiempos que la comunidad requiere. Todo esto organizado desde la perspectiva de que nuestras calles son angostas, veredas finas, y tránsito muy fluido, las costumbres y usos culturales de los habitantes no permiten que el estacionamiento vehicular se realicen en zonas alejadas del microcentro, produciéndose embotellamiento de difícil ordenamiento, si sumamos a eso la llegada de los transportistas, taxistas, transportes escolares, etc.;

Que este Concejo Deliberante luego del exhaustivo estudio y de escuchar a todos los involucrados, propone una solución práctica y posible;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Créase en el casco céntrico, delimitado por las Avdas. Julio A. Roca, España, Crisóstomo Lafinur y Presidente Juan D. Perón; un microcentro comprendido entre las calles Bolívar, Chacabuco, 9 de Julio y Maipú.-

Art. 2°: Modifíquese el art. 1° de la Ordenanza N° 1862/87 que quedará redactado de la siguiente manera: “En las calles que la Dirección de Transporte de la Municipalidad de San Luis considere necesario, demarcará espacios reservados para realizar tareas de Carga y Descarga, únicamente en los horarios siguientes”:

Inc. a) El Horario a regir en el casco céntrico, deberá ser:

- Por la mañana desde las 06:00 hasta las 12:00 hs.-
- Por la tarde desde las 14:00 hasta las 17:00 hs.-
- En temporada de verano (treinta (30) de noviembre al primero 1° de Marzo el horario por la tarde se liberará.-

Inc. b) El horario a regir en el Microcentro deberá ser:

- Por la mañana desde las 06:00 hasta las 10:00 hs.-
- Por la tarde desde las 14:00 hasta las 17:00 hs.-
- En temporada de verano (treinta (30) de noviembre al primero de Marzo) el horario por la tarde se liberará.-

Estos espacios serán ubicados sobre las calles que rodean la Plaza Pringles, en la mano izquierda conforme al sentido del tránsito, en toda la cuadra pero respetando los cinco (5) metros de cada extremo establecidos como “prohibido estacionar”.-

Art. 3°: Modifíquese el Art. 54° de la Ordenanza 150/68, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 54°: Inc. a) Los horarios mencionados en el artículo anterior no regirán los días sábados de 12:00 hs, hasta las 00:00 horas del día Lunes.-

Inc. b) En el microcentro sólo se permitirá el acceso de vehículos de hasta 4000 Kg. En los horarios mencionados en el art. 53 inc. b).-

Inc. c) Sólo se permitirá el ingreso al microcentro de transportes de tipo, chasis, semirremolque superiores a 4000 Kg. Los días Lunes de 00:00 a 06:00 horas.-

Inc. d) Podrán ingresar a toda hora al casco céntrico y microcentro vehículos de hasta 1500 Kg. Respetando las normativas previstas en la presente Ordenanza, Código de Faltas, y demás normas referentes a tránsito, transporte y circulación de vehículos.-

Inc. e) Por calle Pringles entre Avda. Pdte. Perón y calle San Martín, y por Avda. Illia lado norte entre calle San Martín y Avda. Crisóstomo Lafinur se habilitará un corredor donde se permitirá la circulación y estacionamiento de vehículos de carga y descarga a toda hora, teniendo especialmente en cuenta las limitaciones de peso establecidas en los incisos anteriores.-

Está prohibida la detención de vehículos de carga y descarga en el tramo de calle San Martín entre calle Pringles y Avda. Illia fuera de los horarios y lugares establecidos por esta ordenanza.-

Inc. f) El no cumplimiento de la normativa expuesta precedentemente será sancionado en forma ejemplar por las autoridades de aplicación como ser: Policía de Tránsito y Cuerpo Único de Inspectores, quienes haciendo cumplir el Código de Faltas podrán no sólo redactar las multas sino también proceder al secuestro de vehículos y mercaderías que contraviniesen la presente ordenanza.-

Art. 4°: Comunicar la presente disposición al Poder Ejecutivo Municipal, Juez de Faltas, Transportistas en General, Cámara de Comercio, prensa radial, televisiva y escrita, ordenando al Ejecutivo Municipal la colocación de carteles en el casco céntrico y microcentro indicando horarios, Kilajes, y zonas delimitadas por la presente Ordenanza.-

Art. 5°: El Poder Ejecutivo Municipal, una vez promulgada la presente ordenanza, publicará en el Boletín Oficial Municipal esta disposición.-

Art. 6°: Derogar cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.-

Art. 7°: Comuníquese, publíquese, etc.-.

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 07 DE JULIO del AÑO 2005.-

SANTIAGO SAIN
Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

JORGE DANIEL SOSA
Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

